

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, para las enseñanzas de Música al Conservatorio Profesional de Gijón y para las de Danza al Real Conservatorio Profesional de Madrid (calle Soria).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**25565** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», por parte de la entidad mercantil Ford Credit Europe PLC Sucursal en España.*

Visto el contenido del Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima» (número código 9002202) («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1996), por parte de la entidad mercantil Ford Credit Europe PLC Sucursal en España (número de código: 9002192), que fue suscrito con fecha 4 de octubre de 1996, de una parte, por los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 92, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

### ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FORD ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA», POR PARTE DE LA ENTIDAD MERCANTIL FORD CREDIT EUROPE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

#### Documento de Adhesión al Convenio

En la ciudad de Madrid, a 4 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, don José Gutiérrez Fernández, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la entidad mercantil Ford

Credit Europe PLC Sucursal en España, con domicilio social en esta villa, paseo de la Castellana, 135, y de otra, don Nicolás Alba Fuster, don Pablo Silva Rodríguez, don Juan Ignacio Tofé Ramón, don José Manuel Pasarón Ruiz (ausente), y don Luis Vallano Manzano, miembros del Comité de Empresa del centro de trabajo de Madrid, respectivamente, y los Delegados don Julio Escalona Colomo y don Ángel Scott Guerra (Delegación Madrid), doña Olga Vázquez de los Santos (Delegación Barcelona), doña Julia Gomi Furió (Delegación Valencia), don Adrián Rico Barrigas (Delegación Sevilla), don José Miguel Díaz García (Delegación La Coruña), doña Mercedes Sánchez Ayestarán (Delegación Bilbao) y don Juan José Vicente Pinto (Delegación Valladolid), que intervienen en nombre de la representación social de Ford Credit Europe PLC Sucursal en España, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, según resulta de la certificación suscrita por el Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 4 de octubre de 1996, que queda unida al presente.

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 10 de mayo de 1996, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», suscribieron el XI Convenio Colectivo de dicha empresa.

Segundo.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un Convenio Colectivo y así lo reconocen mutuamente.

Tercero.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses, el adherirse al XI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», y no estando afectados por ningún otro Convenio Colectivo.

#### OTORGAN

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del XI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Ford España, Sociedad Anónima», reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha del presente documento.

**25566** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1996, disposiciones finales, transitorias y anexos al Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1996, disposiciones finales, transitorias y anexos al Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias Cárnicas (Código de Convenio número 9900875), que fue suscrito con fecha 7 de octubre de 1996, de una parte, por ASOCARNE, AICE, APROSA, ANAGRASA, ANAFRIC-GREMSA y FECIC en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados textos relativos al Convenio Colectivo señalado en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.